

3409-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con veintisiete minutos del quince de septiembre de dos mil veintiuno.
Proceso de renovación de estructuras del partido ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSION en el cantón ATENAS de la provincia ALAJUELA.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSION celebró -de manera virtual-, el día primero de septiembre del año dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de ATENAS, de la provincia de ALAJUELA, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura cantonal de ATENAS designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA

CANTON ATENAS

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
118450571	EMANUELLE ALEJANDRO ALFARO SANDOVAL	PRESIDENTE PROPIETARIO
201980004	FLOR MARIA SIBAJA FERRETO	SECRETARIO PROPIETARIO
700490265	MARGARITA LEON SOLIS	TESORERO PROPIETARIO
204720048	GUADALUPE SANDOVAL ALFARO	PRESIDENTE SUPLENTE
401550839	ANNIA VALVERDE ARIAS	SECRETARIO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
206020071	JESUS FERNANDO CORDERO LEON	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
207630825	ANTHONY GERARDO SALAS ARIAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
118450571	EMANUELLE ALEJANDRO ALFARO SANDOVAL	TERRITORIAL PROPIETARIO
201980004	FLOR MARIA SIBAJA FERRETO	TERRITORIAL PROPIETARIO
204720048	GUADALUPE SANDOVAL ALFARO	TERRITORIAL PROPIETARIO
700490265	MARGARITA LEON SOLIS	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: No es posible realizar la acreditación de Hernán Valverde Salazar, cédula de identidad 900390063, como tesorero suplente, toda vez que, presenta doble militancia con el partido Liberación Nacional, al encontrarse designado en el cargo de delegado

territorial, por el distrito de Escobal, cantón de Atenas, provincia de Alajuela, según designación realizada en fecha dos de abril del año dos mil diecisiete, y acreditado mediante auto n° 962-DRPP-2017 de las catorce horas veintiocho minutos del primero de junio del año dos mil diecisiete, -para el período vigente de las estructuras del partido referido-, de igual forma, fue designado en el cargo de fiscal propietario, por el distrito supra citado, en la asamblea distrital celebrada el día seis de junio del año en curso, y acreditado en auto n° 2034-DRPP-2021 de las diez horas con cuarenta y cinco minutos del diecinueve de julio de dos mil veintiuno, -para el proceso de renovación de estructuras del partido supra citado-. Así las cosas, para la debida subsanación, la agrupación política podrá presentar el escrito de renuncia del señor Hernán Valverde Salazar (si así lo desea), con el sello o la firma de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior del partido Liberación Nacional, o bien, designar dicho cargo en una nueva asamblea cantonal.

En virtud de lo anterior, queda pendiente de designar el cargo de tesorero suplente del comité ejecutivo, cabe indicar que, el nombramiento deberá cumplir con el principio de paridad de género establecido en los artículos dos del Código Electoral y tres de referido Reglamento, y de igual forma cumplir con el requisito de inscripción electoral, de conformidad con lo estipulado en la resolución n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del año dos mil veintiuno, del Tribunal Supremo de Elecciones.

Tome en consideración la agrupación política que, las estructuras partidarias se encuentran vigentes hasta el día treinta de octubre del año dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigencia posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete, del Tribunal Supremo de Elecciones.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo

dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento
de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/avh/kdj
C.: Exp. n.º 066-2005, partido ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSION
Ref., No.: 18011,17303-2021